

**C.2.c.viii.E.1)** Los acusadores han señalado que la responsabilidad de los ex policías imputados por el ataque surgía, ya desde el año 1995, de las entrevistas que Telleldín mantuviera con los periodistas del diario Página 12 Raúl Kollmann y Román Lejtman como así también de diversas publicaciones de ese matutino.

Se sostuvo que ambos periodistas durante el debate afirmaron que jamás creyeron que Telleldín hubiera vendido la camioneta y que éste les indicó la participación de un policía apodado "Pino" con anterioridad a su aparición en la causa.

Respecto de lo declarado por Raúl Kollmann se afirmó que la relación entre Telleldín y el grupo de Ribelli se correspondía con lo que el periodista había investigado acerca del funcionamiento de las que denominó "bandas mixtas" integradas por ladrones de autos y policías corruptos que les permitían actuar a cambio del pago de una suma de dinero.

A partir del análisis de sus dichos, se destacó que Telleldín ya le transmitió con anterioridad a agosto de 1995 que había entregado la camioneta a un grupo de policías.

Se puso de resalto que al periodista no le sorprendiera el contenido del video que reflejaba la entrevista entre Telleldín y Galeano de julio de 1996.

También remarcaron que tanto Eduardo Telleldín como Barreda y Bareiro le habían transmitido que la camioneta fue entregada a la policía bonaerense como producto de una extorsión.

Por otra parte, se citaron, e incluso exhibieron, distintas publicaciones periodísticas del matutino Página 12, de las cuales destacaron que con anterioridad a la declaración indagatoria prestada por Telleldín el 5 de julio de 1996 ya surgía que los policías habían obtenido la camioneta Trafic.

Además se citó que en una entrevista telefónica con el periodista de Clarín Gerardo Young, Telleldín –antes de prestar declaración indagatoria durante el debate– afirmó que la camioneta Trafic se la había entregado al grupo policial de Ribelli.

Finalmente se destacó que Telleldín utilizaba sus entrevistas con los medios periodísticos para desplegar sus exigencias, proceder que mantuvo en las entrevistas con la camarista Riva Aramayo.

**C.2.c.viii.E.2)** Inicialmente, debe destacarse que no puede sustentarse una “vía independiente” a partir de las publicaciones citadas ni de las declaraciones que los periodistas convocados prestaran en la audiencia.

Carecen del carácter autónomo que se les asigna, toda vez que se tratan, en el mejor de los casos, de reiteradas reproducciones de los dichos brindados por Carlos Telleldín fuera de la sede judicial.

En consecuencia, la mendacidad del imputado –tantas veces resaltada por el Tribunal y las partes– no pierde tal carácter porque se exponga a través de distintos medios dentro o fuera del proceso.

Su relato se vio plagado de constantes cambios de versiones, contradicciones en sus tramos esenciales, intentos frustrados por superar sus propias falencias, entre otras características.

Pero además no puede fundarse una decisión judicial, como lo pretenden los acusadores, en los juicios de valor que efectúen algunos periodistas respecto de la credibilidad de un imputado.

En efecto, se tratan de meras opiniones personales brindadas por quienes fueran convocados al proceso exclusivamente en carácter de testigos.

Esta es la situación verificada en el caso. Tanto Kollmann como Lejtman sostuvieron su escepticismo respecto a que Telleldín hubiera entregado la camioneta Trafic como consecuencia de una venta.

No obsta a lo expuesto que alguno de los periodistas apoyara su opinión en sus investigaciones sobre las espurias negociaciones entre quienes sustrajeran vehículos y algunos funcionarios policiales. Esta vinculación no es más que un juicio de carácter genérico e hipotético, sin valor como elemento de prueba en un proceso judicial.

También carece de relevancia que los periodistas citados declararan que no les había sorprendido el contenido de la entrevista entre el magistrado instructor y Telleldín, en cuanto se correspondía con lo que éste les había adelantado.

En tal sentido, debe destacarse que esa filmación tomó estado público en abril de 1997, es decir, con posterioridad no solo a que Telleldín sostuviera en la remunerada declaración indagatoria del 5 de julio de 1996 que la camioneta la hubiera entregado a un grupo de policías bonaerenses como consecuencia de una extorsión, sino también que los allí imputados fueran detenidos y procesados.

Ahora bien, si se pretendiera destacar el carácter novedoso de esta versión al momento de celebrarse esa entrevista en julio de 1996, no puede dejar de señalarse que ya en agosto de 1995 se habían llevado a cabo las entrevistas entre la camarista Riva Aramayo y Telleldín –episodios destacados en otro tramo de este pronunciamiento como integrantes y demostrativos de la coerción estatal por obtener una declaración del imputado con-tra su voluntad– que tuvieron difusión periodística.

En consecuencia, ni para abril de 1997 –cuando la filmación de la entrevista entre Telleldín y Galeano trascendiera– ni para julio de 1996 –cuando esta se

efectuara– podía resultar su contenido novedoso, mucho menos para un periodista dedicado a seguir el caso.

Respecto de la valoración de lo declarado por Eduardo Telleldín a Raúl Kollmann debe señalarse que, el calculador y arquitectónico armado de estas actuaciones que incluyera la artificial división entre la causas 1156 –A.M.I.A.– y 1598 –Brigadas– fue la herramienta de la que se valió el magistrado instructor para que Eduardo Telleldín declarara testimonialmente en la segunda, estando imputado como partícipe del atentado en la primera. Esta última situación, irresuelta pese a los rei-terados reclamos del Tribunal y las partes, fue la que impidió que se lo escuchara en el debate.

Por esas limitaciones no podrá tampoco valorarse el testimonio brindado por éste en sede instructoria.

Finalmente, ambos periodistas sostuvieron que antes de agosto de 1995 –mes en el que se inician las irregulares entrevistas entre la camarista Riva Aramayo y Telleldín– ya sabían, por dichos del citado imputado, que éste había entregado la Trafic a policías bonaerenses. Sin embargo, cabe destacar que en el reportaje que Kollmann y Lejtman le efectuaron a Telleldín y que fue publicado el 16 de julio de 1995, Telleldín negó en dos oportunidades, frente a sendas preguntas de sus interlocutores, haber entregado la camioneta a policías bonaerenses.

En otro orden de ideas, como ya se adelantara, las publicaciones periodísticas citadas tampoco contribuyen a la pretendida construcción de la denominada “vía independiente”.

Debe destacarse que el señor Fiscal al citar la nota periodística publicada el 16 de julio de 1995 en Página 12 destaca que Telleldín aprovecha la ocasión para sugerir que la policía bonaerense está implicada de algún modo en el ataque terrorista del 18 de julio de 1994 y que, por primera vez, hacía referencia a la

entrega de distintos vehículos y dinero a la brigada de Lanús.

Sin embargo, llama poderosamente la atención que en una muestra de grave parcialidad, el acusador estatal omitiera considerar que en ese mismo reportaje –como ya se dijera– Telleldín negó en dos oportunidades –al ser interrogado específicamente sobre el punto– haber entregado la camioneta Trafic a oficiales de la policía bonaerense. Incluso precisa que de haber así ocurrido lo hubiera afirmado tal como lo hiciera respecto de las extorsiones de las que había sido víctima por parte de integrantes de las brigadas de Lanús y Vicente López.

Con relación a los demás artículos de Página 12 empleados por la Fiscalía, de fecha 27 de septiembre, 1º de octubre y 3 de noviembre, todos de 1995, debe señalarse que la ocasión en que fueron publicados, con posterioridad a las irregulares entrevistas mantenidas entre Telleldín y Riva Aramayo –eslabón demostrativo de la espuria negociación que culminara en el pago por la declaración indagatoria de Telleldín del 5 de julio de 1996– ya las invalida como elementos integrantes de una denominada “vía independiente”.

Como detalle cabe resaltar que la primera mención del apodado “Pino” como una de las personas que interviniera en la obtención de la camioneta Trafic se efectuó en las cuestionadas entrevistas con la fallecida ex camarista glosadas a fs. 37.380 y 37.382/4, y recién es publicada por el citado matutino en la nota del 3 de noviembre de 1995.

Que en esta última nota se asociara tempranamente ese apodo con el imputado Ireneo Leal –toda vez que el dato recién es corroborado judicialmente en la declaración testimonial prestada por Manuel Enrique García el 15 de noviembre de 1995, glosada a fs. 37.559–, no altera dicha conclusión.

En definitiva, si fueron posteriores a una de las emblemáticas muestras de la espuria negociación y tomaban como fuente esas oscuras entrevistas, mal puede señalárselas como elementos de una “vía independiente”.

En el mismo sentido debe descartarse la entrevista que el periodista Gerardo Young le efectuara a Telleldín y que se publicara en el diario Clarín del 18 de febrero de 2002, cuya fotocopia está agregada a fs. 106.745.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que las notas periodísticas no pueden jamás constituir la pretendida "vía independiente", en algunos casos por su fecha, en otros por su contenido y en la mayoría de ellas porque se tratan de entrevistas al mismo imputado cuya credibilidad está seriamente cuestionada.